

nistrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Don Benito, 7 de diciembre de 1995.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

### *ANUNCIO de 3 de noviembre de 1995, por el que se hacen públicas las bases para cubrir una plaza de Agente Local.*

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1995, las bases para cubrir un plaza de Agente Local de este Ayuntamiento, se publica a continuación un texto íntegro.

#### Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria, la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la relación de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 1992, correspondiente al Grupo D de la Ley 30/1984, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes.

#### Segunda.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte de estas pruebas será necesario reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no tener cumplidos 31; ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones, acreditado mediante la presentación del correspondiente certificado médico.
- d) No haber sido separado del Servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir clases A-2, B-1 y B-2.

g) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

h) Tener una estatura mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,65 m. para las mujeres.

i) No hallarse comprendido en ninguna de las cuasas de incompatibilidad señaladas en las leyes.

j) Carecer de antecedentes penales.

2.2.—Los aspirantes deben reunir los requisitos exigidos el día que finalice el plazo de la presentación de instancias; a excepción del permiso de conducir B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo; y del Certificado Médico, que deberá ser presentado el mismo día en el que se vayan a realizar las pruebas de actitud física.

#### Tercera.—INSTANCIAS.

3.1.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expedición del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio, extracto de esta convocatoria en el B.O. del Estado, en que constará número y fechas del B.O. de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura, en que aparezca íntegramente publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo..

3.2.—Los derechos de examen se establecen en 2.000 pesetas. A las solicitudes se acompañarán el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.3.—Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o acompañase los documentos preceptivos con apercibi-

miento que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Concediéndole un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta última publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlos, serán aceptados o rechazados en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

#### Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

5.1.—Presidente: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, el Jefe de la Policía Local y un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

5.2.—Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.3.—El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

5.4.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y Secretario, las decisiones se adoptarán por la mayoría.

5.5.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrir a cualquier miembro del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior.

5.6.—La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

#### Sexta.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Con una antelación de al menos 15 días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el B.O. de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se hará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

6.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

6.3.—El orden de actuación de los aspirantes se determinará alfabéticamente por el primero de la letra que venga establecida por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.4.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

#### Séptima.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS.

7.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Pruebas de aptitud física.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

#### A) PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Previamente a la celebración de los ejercicios, se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, así como se les exigirá a los candidatos el correspondiente certificado médico.

Esta primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

- a) Lanzamiento de balón medicinal de 4 Kgrs. de peso a una dis-

tancia mínima de 7 metros, los aspirante varones y 5 metros las mujeres, con las dos manos, por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

b) Efectuar en el tiempo de 50 segundos, 40 flexiones de brazos los varones, y 30 las mujeres, partiendo de la posición prono, con las manos frente al pecho. Se contabilizará cada flexión tocando con la barbilla en el suelo.

c) Saltar una longitud de 2 metros los varones y 1,80 metros las mujeres, con los pies juntos y sin carrera.

d) Subir una cuerda de 5 metros los varones y 4,50 metros las mujeres.

e) Recorrer una distancia de 50 metros en un tiempo de 8 segundos los varones y 9 segundos las mujeres.

f) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 4 minutos los varones y 4,25 las mujeres.

Para poder proseguir en la oposición, los aspirantes deberán superar las marcas exigidas en cada una de las pruebas, quedando, por tanto, eliminados los que no las superen.

#### B) OPOSICION:

La fase de oposición constará de los dos ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos generales.

Consistirá en la constestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuren en el programa de la convocatoria y común para todos los aspirantes en un tiempo máximo de 60 minutos.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador, en el tiempo que asimismo señale dicho Tribunal.

#### Octava.—CALIFICACION

8.1.—Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de APTO.

8.2.—Los ejercicios que comprenden la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio y se clasificarán sobre un total de

10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlos.

8.3.—El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

8.4.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.5.—El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

#### Novena.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado y elevará dicha relación al ilustrísimo señor Alcalde Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de éste como Agente en prácticas. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excedieran del número de plazas convocadas.

9.2.—El opositor deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir todas y cada una de las condiciones que, según la base segunda de esta convocatoria, se exigen para tomar parte en la oposición. Si tiene la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso, presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado los

ejercicios de la oposición, hubieran obtenido una mayor puntuación y así sucesivamente hasta agotar la relación de aprobados.

Décima.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS.

10.1.—Presentados satisfactoriamente todos los documentos, el aspirante propuesto será nombrado funcionario en prácticas, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

El funcionario en prácticas, percibirá durante el período de curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

El aspirante que resulte designado Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o en su defecto, en el centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Undécima.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 15 días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera sin causa justificada.

Duodécima.—INCIDENCIAS, IMPUGNACION DE LAS BASES.

12.1.— Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

No obstante, la instancia solicitando tomar parte en la oposición supone la aceptación expresa de las bases precedentes.

12.2.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que

puedan presentarse adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento General al ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

A) PARTE GENERAL.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Elaboración, estructura, características y principios generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes Fundamentales. Clasificación. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 3.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 4.—El Municipio. Elementos. Regímenes especiales.

Tema 5.—El Ayuntamiento. Concepto. Composición. Competencias. El Alcalde: Elección y atribuciones.

Tema 6.—El Pleno Municipal: composición, competencias. La Comisión de Gobierno, competencias. Comisiones Informativas.

Tema 7.—Las Ordenanzas y Reglamentos Locales. Concepto. Elaboración y aprobación. Bandos.

Tema 8.—La Función Policial. Delimitaciones. Funciones policiales propiamente dichas. Funciones de auxilio y asistencia.

Tema 9.—Policía Local. Concepto. Regulación legal. Organización. Estructura Jerárquica.

Tema 10.—Estructura y organización de los servicios. Funciones de la Policía Local.

B) PARTE ESPECIAL.

Tema 11.— El Código Penal. Delito y Falta. Personas responsables. Autores, cómplices y encubridores.

Tema 12.—La detención policial I. Detención legal. Forma de practicar la detención.

Tema 13.—La detención policial II. Información al detenido. Derechos que asisten al detenido. Asistencia letrada al detenido. La retención policial.

Tema 14.—El Atestado Policial. Consideración.

Tema 15.—El Servicio Municipal de Depósito de Detenido. Policía Judicial. Detención-Libertad. Esquema General de una detención.

Tema 16.—El Código de Circulación. Definición, estructura y contenido. Organismos competentes en materia de circulación.

Tema 17.—Normas Generales de Circulación. Dirección y sentido. Cambio de Dirección. Preferencias de paso. Cambio de sentido de la marcha.

Tema 18.—Obstáculos a la circulación. Detención. Parada. Carga y Descarga. Estacionamiento.

Tema 19.—Las Infracciones de Tráfico. Concepto. Procedimiento sancionador. Fases.

Tema 20.—El Permiso de circulación. Clases. El permiso de conducir. Clases. La Licencia de conducir. La Tarjeta de Inspección Técnica. La Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 21.—Accidentes de circulación.

## AYUNTAMIENTO DE MERIDA

### *Anuncio de 14 de diciembre de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación puntual al P.G.O.U. n.º 61.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30.11.95, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO: Se proceda a la aprobación inicial de la modificación puntual al P.G.O.U. n.º 61, que afecta a la parcela D del Plan Parcial «Los Bodegones» (Murcianos) y que plantea el aumento de una planta más de las permitidas para uso de vivienda, con un total de 2.447'04 m<sup>2</sup> a fin de compensar con ello en la misma cuantía la edificabilidad que es imposible realizar por la aparición de restos arqueológicos en el solar, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

SEGUNDO: Se proceda a la aprobación inicial de las modificaciones puntuales a el PAU y Plan Parcial del Sector S-1 «Los Bodegones» (Murcianos) a fin de adaptar dicho documento a la ampliación en una planta a las permitidas en la parcela D de dicho PAU y Plan Parcial y viabilizar el cambio de ubicación del equipamiento social y comercial de las parcelas H2 y H3 a la planta baja de la parcela C y redistribución del aprovechamiento urbanístico de algunas parcelas y pasando edificabilidad de uso complementario a uso de vivienda.

TERCERO: Se proceda a la modificación del PAU y Plan Parcial del Sector S-1 «Los Bodegones» (Murcianos) y del PAU y Plan Parcial «Luansa» a fin de viabilizar el traspaso del Plan Parcial del Luansa al Plan Parcial de «Los Bodegones» (Murcianos) de 462 m<sup>2</sup> de superficie de uso complementario al de vivienda que no han sido edificados en el primer Plan Parcial.

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas por plazo de un mes, durante el cual podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones se estimen oportunas.

Mérida a 14 de diciembre de 1995.—El Delegado de Urbanismo, JOSE PEREZ GARRIDO.

## AYUNTAMIENTO DE PARRA, LA

### *ANUNCIO de 21 de noviembre de 1995, sobre aprobación inicial de la delimitación del Suelo Urbano.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1995, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Delimitación del Suelo Urbano de La Parra, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación integrante de esta modificación de la Delimitación de Suelo Urbano en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

La Parra a 21 de noviembre de 1995.—EL ALCALDE.